

**ALDEASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

NIF: A-28429488 / Domicilio Social: Ayala, 42.- MADRID

Teléfono: 91 436 70 49

El Consejo de Administración de Aldeasa, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en su sesión del 17 de abril de 2002, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el 14 de junio de 2002 en Edificio Mapfre, Auditorio, portal B, segunda planta, sito en Madrid, calle General Perón número 40, a las trece horas, en primera convocatoria, y, **el 17 de junio de 2002, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria**, a fin de deliberar y resolver sobre los puntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Aldeasa, Sociedad Anónima, como de su grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Aldeasa, Sociedad Anónima, y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico del año 2001.

Segundo.- Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.

Tercero.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de junio de 2001, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, y con la expresa facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los límites y con los requisitos legales.

Cuarto.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de junio de 2001, autorizar a la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades de su Grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los límites y con los requisitos legales, y con expresa facultad para reducir el capital con objeto de amortizar total o parcialmente las acciones propias adquiridas, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto, así como para la consecuente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Aprobación de la aplicación de un Plan de retribución para el personal directivo y otros empleados de la Compañía, referenciado al valor de cotización de la acción o que conlleve la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para su aplicación, ejecución y desarrollo.

Sexto.- Reelección de Auditores de Cuentas Anuales y Consolidadas para el ejercicio del año 2002.

Séptimo.- Facultar al Consejo de Administración para formalizar, interpretar y ejecutar los acuerdos anteriormente adoptados, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos en relación con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta su definitiva inscripción.

Octavo. Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la efectividad de los anteriores acuerdos y gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.

El Consejo de Administración hace uso del derecho que le confiere el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 18.12 de sus Estatutos Sociales, por tanto, el Acta de la Junta se levantará con intervención notarial, de acuerdo y con los efectos de dicho precepto, en relación con el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 212.2, 144.1.c) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar y obtener en el domicilio social de la compañía, o solicitar que ésta le sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta, incluido el texto íntegro de la propuesta de acuerdos y los preceptivos informes.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General, los Accionistas que posean un número mínimo de 100 acciones, las cuales deberán estar inscritas a su nombre en los registros contables a cargo de alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por lo menos, con cinco días de antelación a la fecha en la que se celebre la reunión. Será requisito esencial para asistir a la Junta, acreditar la titularidad de acciones por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o, subsidiariamente, certificado del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o entidades adheridas al mismo.

#### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Los accionistas que tengan menos de 100 acciones, podrán agruparse para que uno de ellos actúe en representación de todos.

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

Para mayor comodidad de los Accionistas, y a fin de evitar aglomeraciones en la entrada del local en que se celebrará la Junta, la entrega a los Accionistas de los documentos que

contienen el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe de la misma, así como todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los Informes de Gestión y las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, individuales y consolidadas), tendrá lugar, previa presentación del resguardo acreditativo, los días 11, 12 y 13, de diez a catorce horas, en el domicilio social, calle Ayala 42 de Madrid.

**En razón del quórum exigible para la adopción de los acuerdos propuestos, se advierte a los accionistas que, muy probablemente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, el 17 de junio de 2002, en el lugar y hora expresados anteriormente, salvo que se anuncie en prensa lo contrario.**

**No se entregarán obsequios con motivo de la Junta General**

Madrid, 23 de mayo de 2002

El Secretario del Consejo de Administración



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
ALDEASA, S.A.**

**17 DE ABRIL DE 2002**

# ÍNDICE

- ORDEN DEL DÍA .....pág nº 3
  
- INFORME JUSTIFICATIVO DE DETERMINADOS  
ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA.....pág nº 4
  
- PROPUESTAS DE ACUERDOS .....pág nº 8

## ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Aldeasa, Sociedad Anónima, como de su grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Aldeasa, Sociedad Anónima, y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico del año 2001.

Segundo.- Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.

Tercero.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de junio de 2001, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, y con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los límites y con los requisitos legales.

Cuarto.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de junio de 2001, autorizar a la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades de su Grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los límites y con los requisitos legales, y con expresa facultad para reducir el capital con objeto de amortizar total o parcialmente las acciones propias adquiridas, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto, así como para la consecuente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Aprobación de la aplicación de un Plan de retribución para el personal directivo y otros empleados de la Compañía, referenciado al valor de cotización de la acción o que conlleve la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para su aplicación, ejecución y desarrollo.

Sexto.- Reelección de Auditores de Cuentas Anuales y Consolidadas para el ejercicio del año 2002.

Séptimo.- Facultar al Consejo de Administración para formalizar, interpretar y ejecutar los acuerdos anteriormente adoptados, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos en relación con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil, hasta su definitiva inscripción.

Octavo. Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda realizar cuantos actos y

otorgar todo tipo de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la efectividad de los anteriores acuerdos y gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.

El Consejo de Administración hace uso del derecho que le confiere el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 18.12 de sus Estatutos Sociales, por tanto, el Acta de la Junta se levantará con intervención notarial, de acuerdo y con los efectos de dicho precepto, en relación con el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

### **INFORME JUSTIFICATIVO DE DETERMINADOS ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA.**

#### **A) RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL (CAPITAL AUTORIZADO)**

El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el artículo 153, en relación con el artículo 144.1.a), ambos de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153,1,b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que aquél decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos del capital social no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social de la compañía en el momento de la autorización, y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

Se propone a la Junta General la adopción del citado acuerdo al efecto de que el Consejo de Administración pueda, atendiendo a los intereses sociales y necesidades financieras de la sociedad, efectuar una o varias ampliaciones del capital social, dentro de los límites señalados.

Entre las necesidades que toda sociedad mercantil tiene está la de dar respuesta adecuada y rápida a las exigencias que la propia sociedad o el mercado demandan en cada momento, por lo que se hace necesario disponer de los recursos necesarios.

No resulta posible prever tales necesidades en las actuales condiciones de mercado, por lo que se ha juzgado conveniente proponer a la Junta General que

se arbitre este mecanismo mediante su delegación en el Consejo de Administración.

La Junta General del año anterior también autorizó al Consejo de Administración para aumentar el capital social, sin que se hubiese hecho uso de la misma, lo que se pone en conocimiento de la Junta General de este año para proponer renovar esta autorización y tener la posibilidad de obtener recursos si ello fuese preciso. El Consejo podrá incluso abstenerse, total o parcialmente, de ejercitar dicha facultad, informándose de ello en la primera Junta General Ordinaria de Accionistas.

Igualmente, de aprobarse este acuerdo, podrá solicitar el Consejo la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones emitidas.

La propuesta que se formula deja sin efecto la acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2001.

## **B) AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD PARA ADQUIRIR, DE FORMA DERIVATIVA, SUS PROPIAS ACCIONES**

Los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de acuerdo con las sucesivas modificaciones legislativas introducidas, y, en especial, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, regulan el régimen de adquisición derivativa de acciones propias o de acciones emitidas por la Sociedad dominante.

De conformidad con dicho régimen, la adquisición deberá ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 75 antes citado y la duración de la autorización, en ningún caso, podrá ser superior a dieciocho meses.

Asimismo, de acuerdo con el mencionado precepto, el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la propia sociedad adquirente y sus filiales no podrá exceder del 5% de la cifra del capital social, al tratarse de una sociedad cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado secundario oficial.

Una vez producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos legalmente establecidos para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad; así puede optarse por la amortización de dichas acciones o bien por la enajenación de las acciones en el mercado. Para decidir la utilización de un mecanismo u otro se han de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un momento determinado puedan resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.



Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar una decisión referente al método más adecuado, se delega en el Consejo de Administración la facultad de valorar estas cuestiones en el momento que se planteen.

En el supuesto de que se decida proceder a la amortización de acciones propias, ello lleva consigo la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General, si bien, como la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá tomarse en función de circunstancias cambiantes que influyen en el mercado de valores, el contexto socioeconómico, así como también los objetivos y la propia política de la Sociedad, dicha reducción, al no poder determinarse a priori en todos sus términos, debe concebirse con criterios amplios, razón por la que se propone a la Junta la autorización para la reducción de capital, delegación en el Consejo de Administración una serie de facultades con el fin de posibilitar esta vía ofrecida por la propia legislación.

Se autoriza al Consejo para crear, el momento de adquisición de las acciones, una reserva especial con carácter indisponible en el pasivo de su balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de dichas acciones, o bien una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos legalmente exigidos en garantía de acreedores, todo ello conforme al número 3 del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de los instrumentos más idóneos en interés de la misma y de sus accionistas.

Esta propuesta de acuerdo deja sin efecto el que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 20 de junio de 2001.

**C) APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE UN PLAN DE RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y OTROS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, REFERENCIADO AL VALOR DE COTIZACIÓN DE LA ACCIÓN O QUE CONLLEVE LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES. DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO.**

La aprobación del Plan tiene por objeto, por una parte, ligar la retribución del personal directivo a la evolución de la acción de Aldeasa, y por otra parte, fomentar la fidelización de los mismos mediante la posibilidad de que éstos pudieran acceder a la condición de accionistas de la Sociedad.

Las razones que motivan la presente propuesta obedecen, en primer lugar, a la necesidad de homogeneizar el sistema retributivo de la sociedad con los que habitualmente se vienen implantando en este tipo de sociedades cotizadas, estableciéndose, a tal efecto, un Plan que permita acompañar el incremento esperado de la evolución de la acción a medio plazo, con el esfuerzo prolongado en el tiempo de los beneficiarios del mismo, vinculando así la retribución a medio plazo de los beneficiarios con el incremento del valor de las acciones de la Sociedad.

Por otra parte, el Plan incorpora las nuevas contrataciones de directivos, ampliando el colectivo de beneficiarios del Plan.

A estos efectos, se propone delegar en el Consejo las más amplias facultades posibles para desarrollar el Plan, fijando, a tal fin, las condiciones y correspondientes fechas de ejercicio de las opciones.

## PROPUESTAS DE ACUERDOS

Las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la decisión de la Junta General de Accionistas son los siguientes:

**PRIMERO.** A) Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y los Informes de Gestión de ALDEASA, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico del año 2001.

B) Destinar los beneficios obtenidos por ALDEASA, S.A. durante el ejercicio económico del año 2001, cifrados en 17.851.937 euros, de la siguiente forma:

A Reservas Voluntarias: 37.994 euros.

A Dividendos: 17.813.943 euros, por lo que, una vez deducidos los pagos realizados por cantidades a cuenta de dividendos, esto es, 15.031.316 euros, se pagará un dividendo complementario de 2.782.627 euros, que será distribuido entre todas las acciones. El pago se realizará dentro de los primeros quince días del mes de julio en la fecha que determine el Presidente del Consejo de Administración.

Formando parte integrante de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico del año 2001, se aprueba expresamente el Balance, las Cuentas y el Informe de Gestión de su representación permanente en Portugal "Aldeasa, S.A. Representación Permanente en Portugal", (inscrita en el Registro Comercial de Lisboa, al número 5.457, NIPC 980.110.335. de fecha 31 de Diciembre de 1995), correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2001, y el resultado líquido obtenido durante el mismo, que asciende a unos beneficios de 246.067,14 euros.

C) Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio económico del año 2001.

**SEGUNDO.** Reelegir como Consejeros de la sociedad, por un periodo de cinco años, a:

- Don **FERNANDO LABAD SASIAÍN**, nacido el 16 de marzo de 1938, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Alcobendas-Madrid, calle Dalia, 4 y NIF nº 14.167.300-J;

- Don **JUAN DOMÍNGUEZ HOCKING**, nacido el 1 de marzo de 1944, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Jarama, 11 y NIF nº 41.356.465-G;

- Don **JUAN RIZO ESCOSA**, nacido el 28 de febrero de 1955, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Orense, 3 y NIF nº 50.489.516-W;

- Don JOSÉ RIVA FRANCOS,
  
- Don ALFREDO NICOLÁS ENS,
  
- Don MANUEL GIL DE SANTIVAÑES,
  
- Don MIGUEL CALVILLO URABAYEN,

**TERCERO.** Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de junio de 2001, autorizar al Consejo de Administración, durante un plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior a ésta, para que acuerde el aumento del capital social hasta la cantidad máxima de 12.600.000 euros, mediante aportaciones dinerarias, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Compañía lo requieran a juicio del propio Consejo de Administración, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, así como para modificar el artículo 6º de los vigentes Estatutos Sociales.

Conceder al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor real que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberán realizar los auditores de cuentas de la sociedad en cada ocasión en que se hiciere uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en este apartado se confiere.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización en los mercados secundarios de las acciones que se emitan o, en su caso, la modificación del valor nominal de las acciones que ya estén emitidas.

**CUARTO.** 1) Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de junio de 2001, autorizar a la Sociedad, durante un plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, para adquirir, por cualquier medio admitido en derecho, directamente o a través de Sociedades de su Grupo, hasta 1.050.000 acciones propias al precio máximo de 60 euros por acción y mínimo de 10 euros por acción, las cuales podrán destinarse, en todo o en parte, al Plan de retribución del personal directivo y

otros empleados de la Sociedad, ello de acuerdo a los efectos previstos por el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2) Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias que la Sociedad tenga en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres, y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

3) Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantas gestiones y trámites sean precisos o exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean de aplicación, así como determinar el importe de la reducción de capital, señalar la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia y cuantos otros acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital social, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

**QUINTO.** Aprobar la implantación del Plan de Retribución para los Directivos de la Compañía, referenciado al valor de cotización de la acción de la Sociedad, que tendrá una duración máxima de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha de aprobación del mismo por parte de la Junta General de Accionistas, esto es, el Plan finalizará el 16 de junio de 2005.

A) Podrán ser designados nuevos beneficiarios del Plan el personal directivo y otros empleados de la sociedad.

B) La cantidad de dinero que resulte o, en su caso, su equivalencia en acciones, se calculará por la diferencia que pudiera producirse entre el valor inicial, que será el valor medio de cotización de la acción a lo largo de los diez (10) días anteriores a la fecha de inicio del Plan, y el valor final que será la cotización media de la acción el día de la liquidación.

Durante los cinco días hábiles anteriores a las fechas de ejercicio, el beneficiario deberá comunicar a la Sociedad, en su caso, la decisión de ejercitar las opciones en dicha fecha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Plan. En cualquier caso, el beneficiario deberá ejercitar, al menos, un 25% de las opciones inicialmente asignadas.

Las opciones que no hubiesen sido ejercitadas en la última fecha de ejercicio, quedarán automáticamente revocadas.

C) Para hacer frente a los compromisos asumidos como consecuencia de la aplicación del Plan, el límite máximo de opciones sobre acciones será de hasta 504.020 opciones, pudiendo la Sociedad disponer de las acciones propias que en el momento de la ejecución del Plan tuviese disponibles en autocartera.

2) Delegar a favor del Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo del Plan con las nuevas modificaciones aprobadas.

**SEXTO.** Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad y de las Sociedades que integran su Grupo Consolidado, a la compañía "ARTHUR ANDERSEN Y CÍA, S. COM.", que ejercerá la auditoría para el ejercicio económico del año 2002.

**SÉPTIMO.** Facultar al Consejo de Administración para formalizar, interpretar y ejecutar los acuerdos anteriormente adoptados, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos en relación con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil, hasta su inscripción en los Registros correspondientes.

**OCTAVO.** Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la efectividad de los anteriores acuerdos y gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.